



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN JEFATURA No. 019-J-CBVS-2021

**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
T. CRNL. (B) LCDO HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”

Que, el inciso cuarto del artículo 140 del COOTAD, dispone: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.”

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

fundada el 19 de agosto del 1955, ratificada mediante acuerdo ministerial N° 1281 el 18 de mayo de 1999.

Que, de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, artículo 54.-Procedencia. - *“En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal (...)”*

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien (...)”*.

Que, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público dispone: *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiera gratuitamente el dominio de un bien son:*

- a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta (...)”*

Que, el artículo 131 IDEM, establece que: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”;*

Que, el artículo 69 IDEM, contempla que: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse,*



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”;

Que, el artículo 80 IDEM, establece que: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien”;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021 se emite el informe final de la constatación física del período fiscal 2020, en cumplimiento del art. 54 y 55 del del Reglamento General Sustitutivo para Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, en el cual se recomienda la posibilidad de la transferencia o donación del Vehículo FORD-600 de placa AMA-1109 a entidades u organismos señalados en el artículo 1 del Reglamento antes indicado.

Que, mediante oficio No. 069-2021-J-CBVS del 29 de junio del 2021, el T. Crnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo solicita al Econ. Pablo Uyaguari, alcalde del Gad-Municipal del Sígsig, autorice al mecánico municipal la revisión del vehículo FORD-600 y a su vez emita un informe sobre el estado del mismo.

Qué, mediante oficio No. 135-SGMS-2021, de 30 de junio del 2021, se adjunta el oficio No. 0568-DOPVM, de fecha 29 de junio del 2021, en el cual se emite el informe solicitado mediante oficio que antecede a este considerando.

Que, mediante oficio No. 009-2021-UG-CBVS, la Ing. Nelly Andrea Pacheco guardalmacén del C.B.V.S., en base a la sumilla del oficio No. 135-SGMS-2021, solicita al Tnlgo. Enmanuel Coronel, responsable del parque automotor del C.B.V.S., emita un informe sobre el estado y uso actual del vehículo.

Que, mediante informe No. 011-PA-2021-CBVS, del 16 de julio del 2021, el Tnlgo. Enmanuel Coronel, responsable del parque automotor emite el informe referente al estado y uso actual del vehículo, en el cual manifiesta: “...el vehículo no presenta las garantías



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

operativas adecuadas para atender de manera pronta y oportuna las emergencias que se reporten a nuestra entidad por lo que se recomienda realizar los tramites administrativos pertinentes para su donación o baja de la institución”.

Que, mediante oficio No. 189-ACS-PU-2021, del 16 de julio del 2021, el Econ. Pablo Uyaguari, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig solicita la entrega en comodato o donación del vehículo FORD-600 de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig a favor del Gad-Municipal del Sígsig, el mismo será utilizado para trabajos de asistencia y logística en las áreas operativas como son: obras públicas parques y jardines, agua potable y alcantarillado gestión de desechos sólidos, entre otras.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. 189-ACS-PU-2021, el Ternl. Hugo Astudillo Torres jefe del C.B.V.S., solicita a la Ing. Nelly Andrea Pacheco guardalmacén del C.B.V.S. sírvase analizar y emitir criterio a lo requerido.

Que, mediante oficio No. 013-2021-UG-CBVS, del 19 de julio del 2021, la guardalmacén Ing. Nelly Andrea Pacheco Sánchez, en base al informe de la Constatación física y al informe emitido por el responsable del parque automotor del C.B.V.S. sugiere a la máxima autoridad se realice la transferencia gratuita.

Que, mediante informe No. 002-UG-CBVS-2021 del 20 de julio del 2021, la Ing. Nelly Andrea Pacheco emite el INFORME PREVIO, en cuya conclusión manifiesta: “Con el informe final de parte de la comisión conformada para la constatación física correspondiente al año 2020, así como del informe del delegado del parque automotor y del técnico (mecánico automotriz) del gad-muniicpal del Sígsig se concluye que el vehículo FORD-600 no es de utilidad para el personal operativo, así como ocupa demasiado espacio dentro del parque automotor por lo que se recomienda la transferencia gratuita al Gad-municipal del Sígsig”.

Que, el Comité de Administración y Planificación del CBVS., en sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2021 en el único punto: “Conocimiento y resolución del informe emitido por la Guardalmacén de la Institución sobre la transferencia gratuita del vehículo FORD 600 al GAD Municipal de Sígsig”, por unanimidad resolvió: “Aprobar la Transferencia Gratuita del vehículo FORD 600 de placas AMA1109 a favor del GAD municipal de Sígsig”

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESUELVE:

Art. 1.- Dar cumplimiento a la resolución del Comité de Administración y Planificación del CBVS y Ordenar la **TRANSFERENCIA GRATUITA** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de SígSig del vehículo Marca: FORD, Modelo: F600, Placa: AMA1109, Año de fabricación: 1982, Clase de vehículo: Vehículo Especial, Tipo de Vehículo: Cisterna, Número de Chasis: Nro. 1FDNF60H8CVA41704, Color: Rojo, Motor Nro. 1FDNF60H8CVA41704, de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SígSig,

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Guardalmacén realizar todas las acciones que involucren el proceso para mencionada transferencia.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Guardalmacén y Contabilidad, dar de baja del inventario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SígSig el bien producto de la presente transferencia gratuita, egresar en sus registros físicos y contables el vehículo en cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para Administrativo, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig, a los 12 días del mes de agosto del 2021.

Muy Atentamente:
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

T. Crnl (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG